

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que venció el término de traslado de la prueba de oficio -dictamen pericial, allegado por el Perito Dr. DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO-, guardando silencio las partes. 02 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1973
PROCESO VERBAL PERTENENCIA
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00338-00
Diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal de Pertencia, iniciado por las señoras **FLOR ÁNGELA COLORADO FLÓREZ, GLORIA ELENA COLORADO FLÓREZ, LUZ INÉS GAVIRIA FLÓREZ** y **MARÍA EUCARIS GAVIRIA FLÓREZ**, mediante apoderado judicial, en contra de la señora **MARÍA BIONEDY MORALES OCAMPO** y las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que en el **Auto No. 1558 del 06 de octubre de 2022**, numeral **6.1.**, proferido en la *Audiencia Inicial*, se decretó como prueba de oficio: **6.1. PRUEBA PERICIAL**, designándose al Dr. Diego Antonio Candamil Rengifo, quien estuvo en *Inspección Judicial* en el inmueble ubicado en el *Lote No. 4, Casa No. 32-19 frente a la Carrilera del Barrio Las Delicias del Campo de Tuluá Valle*, a fin de identificar, tanto el predio de mayor extensión con **M.I. No. 384-50995**, como la porción que se pretende prescribir. Rendida la experticia el día **16 de noviembre de 2022**, se dejó a disposición de las partes por el término de **10 días**, de acuerdo al Art. 231 del C.G.P., y como no hubo pronunciamiento alguno por las partes, se ordenará convocar a la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento*, en la que se adelantaran las actuaciones previstas en el artículo 373 ibidem.- archivos 83, 93 y 95-.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual** toda vez, que "**...La prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios**

se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Las sesiones virtuales se realizarán por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial...".-Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura- y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.**

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el día 21 de Febrero de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento* que prevé el Art. 373 del Código General del *proceso*, de manera *virtual*, dentro del proceso Verbal de pertenencia, iniciado por las señoras **FLOR ÁNGELA COLORADO FLÓREZ, GLORIA ELENA COLORADO FLÓREZ, LUZ INÉS GAVIRIA FLÓREZ** y **MARÍA EUCARIS GAVIRIA FLÓREZ**, mediante apoderado judicial, en contra de la señora **MARÍA BIONEDY MORALES OCAMPO** y las **PERSONAS INDETERMINADAS.**

2º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados, que en los demás aspectos deberán ceñirse a lo dispuesto en el **Auto No. 1558 del 06 de octubre de 2022** proferido en la *Audiencia Inicial* -archivo 83-.

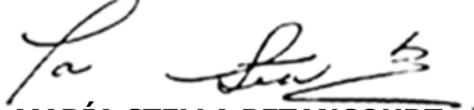
3º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados, que la Audiencia será **Virtual**. Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada. Posteriormente se les enviará, vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

4º.- En la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento*, deberá estar presente el **Perito** -Dr. *Diego Antonio Candamil Rengifo*. **Comuníquese.**

5º.- COMUNICAR el contenido de esta decisión a las partes mediante correo electrónico remitido a la dirección que obre en el expediente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA STELLA BETANCOURT.